

L

Capualco= Sean por publico e promulgado a Juan Rodriguez= Joseph
Hernandez¹ Maria de San Josef² Juan de Molinos³ El
Miguel Ruiz⁴ Vecinos de este pueblo de este capualco Por mandamiento
a No. Mandamos de Nra Señora M^{te} Iglesia y Obispa de esta Cant
dad de Pecos de N^o; y Ninguna persona que de la de Alburac sea
Zedula de Donde se fixare Pena de excomunion Mayor, e sea
en la forma de la Nra Señora Iglesia Obispa de esta Cant
a Nueve y ocho dias del mes de Setiembre de ochenta y
quatro años=

Yo Fray Lorenzo de Azonte Cura M^o de este pueblo de este cap. de este
y Obispa, fee como en la guarda de esta Iglesia parroquial queda firmada y notada
en d^{ta} estan los arriba nombrados; y por verdad lo firmo en su de octavo de
ochenta y quatro años.

Frax Lorenzo de Azonte